



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de mayo de 1979

Número 53

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN LORENZO CUAUTENCO", Municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio número: 4649 de fecha 22 de octubre de 1973, el C. Delegado Agrario en el Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de la presente Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la convocatoria de fecha 11 de agosto de 1973 y el Acta de la Asamblea Gral. Extraordinaria de Ejidatarios, que tuvo verificativo el 18 de agosto de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 31 de octubre de 1973, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 18 de noviembre de 1973, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que

es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 25 de abril de 1978; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 427, 429, 430, 431, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I. de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

“AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO”

Tomo CXXVII | Taluca de Lerdo, Méx. jueves 3 de mayo de 1979 | No. 53

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de Dotación, en el ejido "SAN LORENZO CUAUTENCO", del Municipio de Almoloya de Juárez, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 1216, 1225, 1226, 1228, 1272, 1275, 1278, 1279, 1420, 1421, 1422, 1424, 1428, 1380, 1382, 1391, 1392, 1418, 1439, 1440, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1455, 1456, 1459, 1460 y 1461.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1432, 1433 y 1434.

(viene de la primera página)

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 18 de agosto de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 84, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN LORENZO CUAUTENCO", Municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.

1.— Cándido Valdez, 2.— Eulogio Peña, 3.— Jerónimo Gómez, 4.— Rodrigo Esquivel, 5.— Lorenzo Reyes, 6.— Francisco Reyes, 7.— Juan de la Cruz, 8.— Bartolo Porfirio, 9.— Eduardo Sánchez, 10.— Nicolás González, 11.— Darío Onofre, 12.— Margarito Rojas, 13.— Brígida Alvarez, 14.— Luis Valdez, 15.— Juan Villarreal, 16.— Agustín Tranquilino, 17.— Esteban Rojas, 18.— Marcelo Castro, 19.— Miguel Valdez, 20.— Joaquín Trinidad, 21.— Gregorio Jerónimo, 22.— Pedro Hernández, 23.— Miguel Gómez, 24.— Anastasio de la Cruz, 25.— Sebastián Gómez, 26.— Pedro Trinidad, 27.— Anastasio Gómez, 28.— Florentino de Jesús, 29.— Feliciano Martínez, 30.— Marcelo de Jesús, 31.— Vicente Emilio, 32.— Antonio Valdez, 33.— Lucas de la Luz, 34.— Agustín Sánchez, 35.— Cleto Esquivel, 36.— Marcos Ortega, 37.— Sebastián Ortega, 38.— Pascual Hernández, 39.— Bartolo Hernández, 40.— Silvestre Rojas, 41.— Felipe Tranquilino, 42.— Fabián Valdez, 43.— Abundio Peralta, 44.— Justo Camacho, 45.— Angel Esquivel, 46.— Encarnación de Jesús, 47.— Cruz J. González, 48.— Florencio Esquivel, 49.— Lucio Reyes, 50.— Plácido Litor.

51.— Amado Vilchis, 52.— Vidal Hernández, 53.— Hilario Alvarez, 54.— J. León Ocampo, 55.— Bruno Con-

suelo, 56.— Camilo Romero, 57.— Juan Ortega, 58.— Ignacio Ortega, 59.— Justo Mejía, 60.— Juan Morales, 61.— Alberto Reyes, 62.— Encarnación García, 63.— Pedro Antonino, 64.— Timoteo González, 65.— Félix de la Cruz y 66.— Odilón Tranquilino. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios, a los CC.

1.— Emiliana Hernández, 2.— Juliana Gómez, 3.— Epifania Esquivel, 4.— Navor Esquivel, 5.— Juan Reyes, 6.— Felisa García, 7.— Paulino Reyes, 8.— Víctor Reyes, 9.— Zeferina Hernández, 10.— Anastacia Gómez, 11.— Porfirio de la Palma, 12.— Paula González, 13.— María Onofre, 14.— Angel Onofre, 15.— Vicenta Onofre, 16.— Ma. Bonifacio Reyes, 17.— Pedro Reyes, 18.— Delfina Reyes, 19.— Agustina de la Cruz, 20.— Crescenciana Tranquilino, 21.— Ambrocía Valdez, 22.— Marcelo Rojas, 23.— Paula Rojas, 24.— Ma. Marcelino Castro, 25.— Felipe Castro, 26.— Gumercinda Castro, 27.— Ignacio Dolores, 28.— Juliana de la Cruz, 29.— Crisanta Nazario, 30.— Ma. Pérez, 31.— Cirila Gómez, 32.— Francisca Gómez, 33.— Ma. Juan Gómez, 34.— Pedro Gómez, 35.— Guadalupe de Jesús, 36.— Apolinaria Trinidad, 37.— Bartolo Trinidad, 38.— Anastacia Vilchis, 39.— Paulina Gómez, 40.— Tomasa de Jesús, 41.— Luisa Pascual, 42.— Sofía Martínez, 43.— Marcelina de Jesús, 44.— Paula de Jesús, 45.— Joaquina Nazario, 46.— Gertrudis Hernández, 47.— Albina Onofre, 48.— Antonia Esquivel, 49.— Pedro Sánchez, 50.— Felipa Sánchez.

51.— Anastacia Pascual, 52.— Francisca Contreras, 53.— Gregoria Ortega, 54.— Marcelina Reyes, 55.— Juana Gómez, 56.— Cristina Morales, 57.— Matiana Rojas, 58.— Fermina Nazario, 59.— Felisa Bedolla, 60.— Albina Alvarez, 61.— Amalia Camacho, 62.— Jacoba de Jesús, 63.— Concepción Esquivel, 64.— Fortunato Esquivel, 65.— Luisa Reyes, 66.— Soledad Mendoza, 67.— Agripina Reyes, 68.— Hilario Nazario, 69.— Socorro Litor, 70.— Epifania Litor, 71.— Plácida Pérez, 72.— Alejandra Vilchis, 73.— Flavio Vilchis, 74.— Margarita Leonides, 75.— Juliana Hernández, 76.— Felipa Narváez, 77.— Hilario Alvarez, 78.— Juan Alvarez, 79.— Juana Ortega, 80.— Julio Romero, 81.— Lorenza de Jesús, 82.— Epifanio Ortega, 83.— Julio Ortega, 84.— Raymunda Hernández, 85.— Cristina Mejía, 86.— Epifania Mejía, 87.— Bartola de la Cruz, 88.— Fidelia Reyes, 89.— Valentian García Pérez, 90.— Francisco García Pérez, 91.— Ma. Porfirio, 92.— Maurilia Hernández, 93.— Alejandra Garduño, 94.— Heriberto de la Cruz, 95.— Inocente de la Cruz y 96.— Juan Rojas. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números:

452708, 452709, 452711, 452712, 452715, 452716, 452718, 452720, 452721, 452723, 452724, 452725, 452726, 452727, 452730, 452732, 452735, 452736, 452739, 452741, 452742, 452745, 452746, 452748, 452749, 452750, 452752, 452753, 452755, 452757, 452760, 452764, 452765, 452766, 452767, 452768, 452770, 452771, 452772, 452773, 452776, 452778, 452779, 452782, 452783, 452784, 452785, 452786, 452787, 452788, 452789, 452790, 452793, 452794, 452796, 452797, 452798, 452799, 452804, 452805, 452807, 452811, 452816, 452819, 452821 y 452822.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SAN LORENZO CUAU-

TERCO. Municipio de Amuloy de Juárez, del Estado de México, y sus Cu.

- 1.— María Victoria Valdez, 2.— Martina Morales, 3.— Victoria de Jesús, 4.— Carlos Peralta, 5.— Guadalupe Reyes, 6.— Encarnación de la Cruz, 7.— Paula Rojas, 8.— Fabra Gómez, 9.— Amalia Gómez Hurtado, 10.— Guadalupe Onofre, 11.— Salomé Ocampo Malváis, 12.— Fausto Gómez, 13.— Mercedes Galicia, 14.— Narciza Rojas, 15.— Isabel Morales, 16.— Felipa de Jesús Vda. de Rojas, 17.— Acandía Castro Pérez, 18.— Celedonio Valdez González, 19.— Miguel Sánchez, 20.— Otilio Valdez de la Luz, 21.— Emecio Gómez Vda. de Hernández, 22.— María Oriana Llan, 23.— Cleo de la Cruz, 24.— Francisco Sánchez, 25.— María González Vda. de Trinidad, 26.— Antonio Gómez Vilchis, 27.— Agustín de Jesús, 28.— Volante Ocampo Narváez, 29.— Pablo de la Luz, 30.— Silvestre de Jesús Martínez, 31.— Guadalupe de la Luz, 32.— Eufemia Valdez Vda. de Sánchez, 33.— Pedro Facundo Escobar, 34.— Agustín Ortega, 35.— Germer Oriana de Gómez, 36.— María de la Luz, 37.— Apolinar Hernández, 38.— Silvestre Rojas Morales, 39.— Alejandro Tranquilino Nazario, 40.— Braulio Villalón, 41.— Saturno Sánchez, 42.— Anastacia Camacho, 43.— Esteban Esquivel, 44.— María de Jesús Reyes, 45.— Dolores Esquivel Vda. de González, 46.— Felisa Esquivel, 47.— Luisa Vilchis Vda. de Reyes, 48.— Francisco Nazario Llan, 49.— Félix Vilchis Gómez, 50.— Gertrudis García.

- 51.— Aurelia Alvarez, 52.— Juana Malváis, 53.— Felipa Sánchez, 54.— Alfonso Esquivel, 55.— Domitila de Jesús, 56.— Víctor Hernández, 57.— Gabriel Hernández, Tomás, 58.— Lorena de la Cruz, 59.— Gabriel Reyes de la Cruz, 60.— Guadalupe Onofre, 61.— Simion Antonio de Jesús, 62.— Florentino González, 63.— Gilberto de la Cruz, y 64.— Epifanio Tranquilino; consecuentemente, evidencian sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, misma que se formará en la Unidad de Dotación del Titular privado Antonio Valdez, al mismo se declara vacante una Unidad de Dotación para posteriormente ser adjudicada.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la preservación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el diario del poblado de "SAN LORENZO CUAUTENCO" Municipio de Amuloy de Juárez del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

C U M P L A S E :

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
ANTONIO TOLEDO CORRO, Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 6o DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLAXNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

MIGUEL SOBRANES, promovido por su propio derecho en la vía de jurisdicción Voluntaria, demanda del no propietario del terreno denominado "EL PAQUILUAC", ubicado en el pueblo de Santa Clara en Huamantla, Estado de México, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 692/79, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 7175 metros con Encarna Cejudo.

AL SUR: en 6359 metros con Encarna Cejudo.

AL ORIENTE: en 6421 metros con calle del Ferrocarril Nacional.

AL PONIENTE: en 6203 metros con calle del Ferrocarril Nacional.

El terreno tiene su superficie de 1226 metros cuadrados para publicarse por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial de Gobierno de Tlaxcala y en el periódico oficial de las personas que se acrediten como ejidatarios, y se presenten a deducir en término de ley, para que se inscriba en el Libro de lo Civil de Primera Instancia del Juzgado de lo Civil de Tlaxnepantla, con su sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del presente, setenta y nueve.— El C. Primer Secretario Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

1226.—10, 21 Abril y 3 Mayo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PIEDAD ORTIZ PEREZ, promueve el derecho de reivindicación, respecto del terreno denominado "EL PAQUILUAC", ubicado en términos de la ciudad de Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 20.00 M. con Francisco Barajas; AL SUR, 20.00 M. con la calle del ferrocarril; AL ORIENTE, 10.00 M. con calle del ferrocarril y AL PONIENTE, 10.00 M. con Maricela Treviño con una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Lo que se comunica al público, para el que se crea con mejor derecho, se presenta a deducir en términos de ley, para su publicación por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial de Gobierno y Periódico de Tlaxcala, Estado de México, a las veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado, Lic. Arturo Espinosa García.—Rúbrica.

1225.—10, 21 Abril y 3 Mayo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EMIGIDIO GALERA ORTEZ, promueve el derecho de reivindicación, del Sitio Concedido por el nombre de "COXAZUCO", que se encuentra ubicada en términos de la ciudad de Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte diez metros con calle Texcoco; Al Sur: diez metros con calle pública; al Oriente veinte metros, con Odilón Ortiz Villalva, y al Poniente veintidós metros con Martina Hinojosa Vda. de Castilla; con una superficie de doscientos metros cuadrados.

Lo que comunico al público, para el que se crea con mejor derecho, se presenta a deducir en términos de ley. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial de Gobierno y Periódico de Tlaxcala, Estado de México, a las veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado, Lic. Arturo Espinosa García.—Rúbrica.

1226.—10, 21 Abril y 3 Mayo

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

EL LICENCIADO ISAAC VEGA PORCAYO, se ha presentado en este Juzgado, promoviendo juicio Ordinario Civil en contra de MIGUEL ANGEL MAGAÑA MAGAÑA, para emplazar a dicho demandado o a quien represente sus derechos en la forma que establece el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, es decir por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de diez en diez días en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que crea pertinentes, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dejando las copias simples de traslado a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe. En el expediente marcado con el número 21/79.—DOY FE.—C. Tercer Secretario de Acuerdos. P.D. Gabriel Zepeda Navarro.—Rúbrica. 1228.—10, 21 Abril y 3 Mayo

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA

C. IMELDA SANCHEZ ESTRADA.

P R E S E N T E :

ROSENDO SANCHEZ SANABRIA Y/O. PETRA ESTRADA ESQUIVEL, promueve en su contra juicio Ordinario Civil Exp. No. 1302/78. Por ignorarse su domicilio se le emplaza a juicio por el presente que se publicará en la Gaceta de Gobierno por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que puede presentarse a contestar la demanda dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de conformidad con el artículo 194 del Código Procesal Civil, quedando en la Secretaría las copias de Ley.—Toluca, Méx., a cuatro de abril de 1979. Doy fe.—El Secretario C.E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica. 1272.—14, 24 Abril y 3 Mayo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

SEÑORA OLGA ALVAREZ JASSO.

La señora HERMINIA VALDEZ GONZALEZ, en juicio ORDINARIO CIVIL.— expediente número 1180/78, le demandó la NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, número 473, otorgada ante Notario Público número 7 de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha 4 de febrero de 1975, respecto del predio rústico que perteneció a la antigua Hacienda de San José Santiago, en el Municipio de Tepoztlán, Estado de México, y al desconocerse su domicilio actual el C. Juez dictó un auto con fecha 30 de marzo del año en curso, ordenándose se le emplazase con edictos, para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la misma y se seguirá el juicio de rebeldía quedando las copias de traslado en la Secretaría a su disposición, previniéndola señale domicilio en esta ciudad por oír notificaciones apercibida que de no hacerlo las subsiguientes se le harán por Estrados del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO del Estado, periódico el NOTICIERO que se editan en la Ciudad de Toluca, y Valle de México, respectivamente, así como en los Estrados de este Juzgado y periódico "EL HERALDO", de circulación Nacional y se expiden a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El C. Segundo Secretario. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica. 1275.—14, 24 Abril y 3 Mayo

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JUANA MENDOZA DE RODRIGUEZ

MARCELINO GUERRERO GOMEZ, en el expediente marcado con el número 266/979, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la "USUCAPION", del lote de terreno número 6, de la manzana "C" de la Colonia Loma Bonita de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; Que mide y linda: Al Norte: 20.00 Mts. con lote 5; Al Sur: 20.00 Mts. con lote 7; Al Oriente: 19.00 Mts. con lote 26; Al Poniente: 10.00 Mts. con calle Vicente Guerrero; con una superficie de 200.00 Mts. cuadrados. Ignorando su domicilio se le emplazará para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos. del Juzgado Tercero Civil. P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica. 1278.—14, 24 Abril y 3 Mayo

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ARRIAGA NERI GUILLERMO

JOAQUIN REYES CATARINO, en el expediente marcado con el número 250/979, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la "USUCAPION", del lote de terreno número diez manzana F de la Colonia Loma Bonita, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: Al Norte: 20.00 Mts. con lote 9; Al Sur: 20.00 Mts. con lote 11; Al Oriente 10.00 Mts. con lote 26; Al Poniente: 10.00 Mts. con calle Vicente Guerrero; Ignorando su domicilio se le emplazará para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos. del Juzgado Tercero Civil. P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica. 1279.—14, 24 Abril y 3 Mayo

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

ANGEL MORALES JIMENEZ, promueve Información de Domicilio de una fracción de terreno ubicada en el Barrio de San Miguel Apinahuisco, Paseo Tollocan sin número de esta ciudad: NORTE: 40.70 Mts. Paseo Tollocan. SUR. 64.70 Mts. Miguel Morales Carrasco y otros. ORIENTE: 42.50 Mts. con Andador. PONIENTE: 19.20 Mts. Petra García Vda. de Contreras. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica. 1420.—26 Abril, 1o. y 3 Mayo

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 854/1979.- SOLEDAD CAMACHO ZABATE, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en el número 67 de la calle de Hidalgo en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Méx. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.60 metros con Angel Aguilar Castro. AL SUR: 14.65 con Calle de Hidalgo. AL ORIENTE: 63.58 con Ramon Lizares. AL PONIENTE: 68.68 metros con Reynaldo Dehonor Campirón con una superficie de 1,047.54 metros cuadrados, el objeto es obtener título supletorio de Dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y periódico El Noticiero de esta Ciudad Toluca, Méx. a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe— C. Segundo Secretario Lic. Luisa García Romero.—Rúbrica.

1421.—26 Abril lo. y 3 Mayo

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 255/79. FRANCISCO VALDEJO LARA, promueve diligencias de información de dominio respecto de un inmueble ubicada en Tlacotalpan, Méx., que mide y linda Norte: 10.00 metros con calle Unión, Sur: 20.42 metros con Ramón Velazuela, Oriente: 14.10 metros con Cildardo Miranda, Poniente: 13.00 metros con Manuel Vallejo Dolores. El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero de esta Ciudad Toluca, Méx. a 28 de marzo de 1979.—Doy fe— C. Primer Secretario, P.D. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1422.—25 Abril lo. y 3 Mayo

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No. 717/78.- GERARDO LUGO CORTEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, de un terreno conocido como fracción III de la Bosana "B", Mpio. de Metepec, Méx. perteneciente a este Distrito Judicial, por haberlo poseído en forma pacífica, continua y de buena fe, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 75.70 Mts. con la Fracción 2 propiedad de la Sra. Dolores Nava; AL SUR: 75.70 Mts. con la fracción 4 de Antonio Gutiérrez Mejía; AL ORIENTE: 58.90 Mts. con la fracción 38 de la Sra. Isabel Hernández Vda. de Islas; PONIENTE: 58.90 Mts. con la fracción I de Domingo Terrón, para su publicación en la Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días.—Toluca, México, a 2 de abril de 1979.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

1424.—25 Abril lo. y 3 Mayo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

JOSAFAT LOPEZ VAZQUEZ, promueve INFORMACION DE DOMINIO, expediente número 60/979, para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno de labor, ubicado en la Ranchería de "TEHUASTEPEC", perteneciente a este Distrito Judicial, el cual mide y linda: SUR: 113.00 M. con ANGEL LOPEZ VAZQUEZ; NORTE: en dos líneas, la primera 228 M. con ANGEL LOPEZ, segunda 35.00 M. con MARIA LOPEZ; ORIENTE: 28.00 M. con MARIA LOPEZ; PONIENTE: 240.00 M. con FELIX LOPEZ, con una superficie de 15-00-60 Hectáreas Para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódico Gaceta de Gobierno y El Noticiero que se editan en la Capital del Estado, para personas cráanse con igual o mejor derechos pasen a deducirlos en términos de Ley.—Doy fe.—Valle de Bravo, Méx., a 23 de abril de 1979.—El C. Secretario P.D. Alfredo Gasca Guerrero.—Rúbrica.

1428.—26 Abril lo. y 3 Mayo

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1452-978
SEGUNDA SECRETARIA

DR MARIO CAMACHO VAZQUEZ

LIJANA MARGARITA DIAZ RAMIREZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, el Divorcio Necesario, por lo que se hace de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio dentro de un término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, quedando apercibido de que en caso comparecer por sí o por apoderado se acualará el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se hará en la puerta del Juzgado. Fítese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

1380.—24 Abril 3 y 12 Mayo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

En los autos del expediente número 79/79 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EVARISTO BUENDIA PAEZ en contra de usted, el Ciudadano Juez ordenó que se le emplazase por medio de edictos, a fin de que dé contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno de Toluca, Dado en Texcoco, Estado de México a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

1382.—24 Abril 3 y 12 Mayo

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. No. 42/79
SEGUNDA SECRETARIA

REBECA ALVAREZ VDA. DE LEON.

JESUS HERNANDEZ CRUZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 46, manzana 18 Colonia "Juárez Pantitlán" de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE, 17.00 mts. con lote 48; AL SUR: 17.00 mts. con lote 44; AL ORIENTE: 10.00 mts. con calle 18; y AL PONIENTE, 10.00 mts. con lote 43. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a disposición en la Secretaría las copias simples de traslado de la demandada y quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fíjese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 12 de marzo de 1979.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, **Lic. Luis Muñoz Robles.**—Rúbrica.

1391.—24 abril, 3 y 12 mayo

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM.: 507/78
PRIMERA SECRETARIA

CAROLINA GUERRERO DE TOSQUI.

ANTIOCO AVILA AVILEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, de una fracción de terreno denominado "OLACOTLA" ubicado en San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán de este Distrito Judicial; que mide y linda: NORTE, 23.30 mts., con calle; SUR, 23.20 mts. con Cesáreo Neyra; ORIENTE, 47.04 mts. con Rafael Castillo; PONIENTE, 47.04 mts. con Gregorio Hernández; con superficie de 1,096.03 M2. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado contestando la demanda dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado. Texcoco, México, a veintitres de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—DOY FE.—Primer Secretario, **C. Araceli Monroy Ramírez.**—Rúbrica.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

A QUIENES CORRESPONDA.

Ante este Juzgado bajo el número 1232/978, se tramita el Juicio Intestamentario a Bienes de MARIA AYALA ROMERO denunciado por GUADALUPE AGUILAR AYALA, sobrina de la denunciada habiendo fallecido el día nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete en esta Ciudad y que fue originaria de Tlaxiuharo Estado de Michoacán y que se convoca a todas las que se crean con derecho a la Herencia comparezcan a deducir sus derechos en el juicio respectivo que se sigue en este Juzgado bajo el número 1232/978 dentro del término de CUARENTA DIAS siguientes de la última publicación de este Edicto.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a once de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, **C. Joaquín Ramírez Escamilla.**—Rúbrica.

1418.—26 Abril y 3 Mayo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

SALVADOR HERNANDEZ SANCHEZ, promueve bajo el Exp. Núm. 824/78 Diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno denominado "LA COSILA" ubicado en el Barrio de la Concepción Municipio de Tultitlán, México, que mide y linda:

AL NORTE: 58.70 con Juan de la Cruz y Pedro Hernández; al SUR: 58.00 Mts. con Factoría de Tanques; al ORIENTE: 62.00 Mts. con Pedro Hernández y al PONIENTE: 55.50 Mts. con Zaira Regalado, con superficie aproximada de 3,369.31. M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y RUMBO" que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los Quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—C. Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangel.**—Rúbrica

1439.—28 Abril, 3 y 5 Mayo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

HUGO JIMENEZ DOMINGUEZ, promueve bajo el Exp. Núm. 155/79 Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, de un terreno ubicado en el pueblo de Tepojaco Municipio de Cuautitlán, Izcalli Edo. de Méx. que mide y linda:

AL NORTE: 53.80 Mts. y colinda con Ave. Morelos; AL SUR: 55.00 con la propiedad de Camilo García; al ORIENTE: 40.70 Mts. con Fructuoso Fuentes Escárrega y Camilo García González; AL PONIENTE: 46.00 Mts. con Agustín Santos Galomino, haciendo un anclón de 3 metros por dicha colindancia teniendo una superficie aproximada de 2358.24 Metros cuadrados; y casa en él construida que consta de aproximadamente 76.00 metros cuadrados, compuesta de 2 recámaras, sala, cocina, comedor y baño, de tabique rojo y loza de concreto.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta de Gobierno" del Estado y "Rumbo" que se editan en la Capital del Estado y Valle de México respectivamente se hace del conocimiento de quien se crea con mejor derecho y comparezca a deducirlo, se expide a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Segundo Secretario, **C. Marcelino Luna Rangel.**—Rúbrica.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 484/1979.— BERNARDINO POMBO FERIA Y CARMEN FERIA DE POMBO, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Pueblo de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 78.50 metros con LUZ FLORES, hoy CARLOS VALDEZ, AL SUR: 78.50 Metros con Juan Flores hoy Joel Flores, AL ORIENTE: 33.20 metros con camino real, y AL PONIENTE, 33.20 metros con PRIMITIVO CONTRERAS, el objeto es obtener título supletorio de Dominio, para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y periódico "El Noticiero" de esta ciudad, Toluca, México a 21 de abril de 1979.—Doy fe, C. Segundo Secretario, Lic. Luisa García Romero.—Rúbrica.

1442.—28 Abril, 3 y 5 Mayo

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 415/79, LEONOR NAVA LOPEZ, promueve diligencias de Información de dominio respecto de un terreno con casa construida compuesta de pieza estancial, cocina y baño y piso de tierra que mide y linda Norte: 61.35 Metros con Alberto Alfaro Nava, Sur: 61.80 metros con calle 16 de septiembre; Oriente: 41.20 metros con Javier Garduño, Poniente: 39.35 metros con Calle Puerto México. El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero de esta ciudad.—Toluca, Méx., a 11 de abril de 1979.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1443.—28 Abril, 3 y 5 Mayo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

SANTITA Atanacia Domínguez Domínguez, promueve Información AD-Perpetuam, objeto acreditar la posesión que tiene sobre un terreno ubicado en el Pblo. de San Sebastián perteneciente a este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 41.20 Mts. con Calle sin nombre; AL SUR: 42.00 Mts. con la propiedad de Ofelia Domínguez; AL ORIENTE, 24.00 Mts. con Ofelia Domínguez, y al PONIENTE: 24.70 Mts. con calle sin nombre, con superficie de 1,012.96 M2. Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la Gaceta de Gobierno del Estado y en el periódico El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, y para los efectos de lo dispuesto por el Art 2898 del Código Civil Vigente en el Edo., se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Edo. de Méx., a los veinte días del mes de abril de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

REMIGIO CASASOLA PINEDA, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, objeto acreditar la posesión sobre un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el Pblo. de San Bartolo Cuautlalpan de este Distrito, que mide y linda: AL NORTE: 36.60 Mts. con Sucesión de José Casasola V. y 36.10 Mts. con Ángel Casasola; AL SUR: 48.60 Mts. con Guillermo Ramírez Vázquez y 21.80 Mts. con canal del desagüe; AL ORIENTE: 37.70 Mts. con Martín Soto, y AL PONIENTE: 34.30 Mts. con Av. Hísalgo, 5.20 Mts. con Guillermo Ramírez Vázquez y 4.20 Mts. con Sucesión de José Casasola V. con superficie de 2,862.00 M2.

Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la Gaceta de Gobierno del Estado y en el periódico El Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, México y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Edo., se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Méx., a los veinte días del mes de abril de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

1445.—28 Abril, 3 y 5 Mayo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

POMPOSO BARRERA MONROY, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, objeto acreditar la posesión que tiene sobre un terreno y casa en él construida, denominado "EL MEZQUITE" ubicado en el Pblo. de San Sebastián, de este Distrito Judicial que mide y linda: AL NORTE: 121.00 Mts. con María Soriano; AL SUR: 114.00 Mts. con Dominga Flores; AL ORIENTE: 57.60 Mts. con Antonia de Tapia, y AL PONIENTE: 79.00 Mts. con Pomposo Barrera, con superficie aproximada de 8,045.74 Mts. cuadrados incluyendo 330 M2. de construcción. Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado, y en el periódico El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Estado, se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Méx., a los veinte días del mes de abril de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

1446.—28 Abril, 3 y 5 Mayo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

PEDRO PILLADO TESILLO, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, objeto acreditar la posesión sobre un terreno y una pequeña construcción ubicada en el Bol. de Santa María de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 61.00 Mts. con callejón de la Mariposa, AL SUR: 68.00 Mts. con Av. Guadalupe Victoria; AL ORIENTE: 63.00 Mts. 2.80 Mts. y 31.80 Mts. con Melquiades Pillado, y al PONIENTE, 102.00 Mts. con Melquiades Pillado; con superficie aproximada de 6780.18 M2. incluyendo 4781 Mts. de construcción. Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la Gaceta de Gobierno del Estado, y en el periódico El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Estado, se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Estado de Méx., a los veinte días del mes de Abril de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

BERNARDO GONZALEZ ALCANTARA, bajo el expediente 18/879, promueve Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión que desde hace diez años dice tener en la Manzana V. San Pedro de los Baños, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.30 Mts. con Alberto Herrera Aguilera; SUR: En Jaralaca con la 4996; con Justo González y otra de 09.15 Mts. con Benito Cruz Lara; ORIENTE: 51.00 Mts. con Francisco Escobedo; PONIENTE: en dos Manzanas de 35.20 Mts. con Alberto López y otra de 18.55 Mts. con José González y Francisco Hernández, con una superficie total de 33.00 metros cuadrados. Exhíbe al presente para la publicación por tres veces de tres en tres días, periódico Gaceta del Gobierno del Estado y Noticiario, editado en Toluca, Méx., en cumplimiento artículo 2898 Código Civil vigente, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica. 1448.—28 Abril, 3 y 5 Mayo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSÉFA ROCHA GONZALEZ, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD—PERPETUAM, respecto de un predio denominado "CALTENCO", ubicada en el pueblo de Cuauclán, Municipio de Acapulco, de este Distrito Judicial, que mide y linda: al NORTE: 15.80 Mts., con Crisóforo Alameda; al SUR: 17.50 Mts. con calle 16 de Septiembre; al ORIENTE: 50.60 Mts. con Víctor Allende; al PONIENTE: 52.18 Mts. con Gonzalo Ríos y Margarito Rivero.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiario que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acos. Noe Ramírez Téllez.—Rúbrica. 1455.—28 Abril, 3 y 5 Mayo

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 869/977, promovido por el Sr. Lic. Eugenio Zaira García como endosataria del Banco de Londres y México, S.A. en contra de Eugenio Carlos Gómez Tagle y Petra Orbe de Gómez Tagle, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de este Distrito, señaló las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO PROXIMO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE: Una casa ubicada en la Calle de Pedro Ascenso No. 305, de esta ciudad de Toluca; NORTE: 31.80 Mts. Alfredo Hinojosa; SUR: 31.90 Mts. Mercedes R. Vda. de Bernal; ORIENTE: 19.20 Mts. propiedad del Gobierno del Estado; PONIENTE: 19.20 Mts. Calle de su ubicación, compuesta de dos plantas. Valuada en \$ 532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100); y de una casa y terreno ubicada en la Calle de Independencia No. 602 de esta ciudad; NORTE: 12.00 Mts. Calle de su ubicación; SUR 11.80 Mts. Francisco Hernández; ORIENTE: 30.00 Mts. Antagracia Pérez; PONIENTE 30.00 Mts. Francisco Hernández. Valuada en \$ 390,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos. Se convocan postores y a acreedores. Para su publicación Gaceta del Gobierno por tres veces dentro de nueve días. Toluca, Méx., a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario, C. Eutiquio Arturo Camacho

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 414/1979.—ALBERTO ALFARO NAVA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de San Jerónimo Cuauhuatl, Municipio de Matepec, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 81.00 metros con Margarita Bañeres; AL SUR: 61.85 metros con Lucero Loya; AL ORIENTE: 30.00 metros con Javier Carduño; y al PONIENTE: 30.00 metros con la calle Puerto Mexico, con una superficie aproximada de 1,835.10 metros cuadrados, el objeto es otorgar título supletorio de Dominio, para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y periódico El Herald de esta ciudad.—Toluca, México, a 29 de Abril de mil novecientos setenta y nueve.—DOY FE.—C. Segundo Secretario, Lic. Luisa García Romero.—Rúbrica. 1459.—28 Abril, 3 y 5 Mayo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

FILEMON DOMINGUEZ SAN ROMAN, promueve diligencias de Información de Dominio bajo el expediente 75/879, fin acreditar la posesión y propiedad que desde hace más de cinco años de un terreno denominado "La Cruz o San Pedro", ubicado en la Excañada de Mosteja, Municipio de Ixtapilco, de este Distrito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:—AL NORTE: 92.00 con Carretera Ixtlahuaca Ixtapilco; AL SUR: 26.00 con un camino; AL ORIENTE: 22.00 con JESUS SANCHEZ; al PONIENTE: 67.00 con NEMESIO GARCIA, con una superficie aproximada de 0—39—60 HAS. expide al presente para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno del Estado y El Herald, editarse en Toluca, México; en cumplimiento al artículo 2898 del Código Civil en Vigor, llamando por ese conducto a todo interesado en dicho inmueble para que comparezca ante este Juzgado y lo haga valer conforme a derecho, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica. 1460.—28 Abril, 3 y 5 Mayo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

ARNULFA REYES GONZALEZ, ha promovido DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO según expediente número 444/45/979, respecto de un predio ubicado en San Francisco Huajuco, Municipio de Texcaltitlán, de este Distrito Judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 40.50 Mts. con Modesto Reyes Rojas.

SUR: 73.34 Mts. con Anita Hernández Vda. de Castañeda.

ORIENTE: 50.00 Mts. con Carretera.

PONIENTE: 46.00 con Leopoldo Hernández.

Se admitió la solicitud y se ordenó su publicación, por tres veces de tres en tres días, en Periódico mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México y Gaceta del Gobierno para que los que se crean con derecho sobre dicho inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.—Sultepec, Méx., a 24 de abril de 1979.—El C. Secretario del Juzgado, P.D. Baltazar Espinoza Rodríguez.—Rúbrica. 1461.—28 Abril, 3 y 5 Mayo

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DELEGACION HACENDARIA DEL VALLE DE NAUCALPAN

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, en el local que ocupan las Oficinas de la Delegación Hacendaria del Valle de Naucalpan, sito en Circuito Ingenieros No. 39 en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134, 138 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

FRACCION DE TERRENO CONOCIDO COMO "AMPLIACION RIO HONDO", ubicado en el Pueblo de San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie aproximada de 6,975.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en cuatro tramos de aproximadamente 40.00 mts., 40.00, 50.00 y 40.00 mts. con derecho de vía del acueducto Lerma, AL SUR en tres tramos de aproximadamente 100.00, 40.00 y 34.00 mts. con la Colonia Independencia, AL ORIENTE en tres tramos de aproximadamente 5.00, 15.00 y 10.00 mts. con la Colonia Independencia, y al PONIENTE en dos tramos de aproximadamente 60.00 y 50.00 mts. con terreno baldío propiedad de la Fábrica Textil de Río Hondo.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

Dicho predio fue embargado por adeudo en concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y Realización de los mismos que debe el propietario o propietarios del bien inmueble descrito con anterioridad al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$1'175,130.40 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 40/100 M.N.), según oficio No PS—PEC—192/78 del 27 de julio de 1978, girado por la Dirección General de Hacienda del Estado de México a través de Plan Sagitario, más gastos de remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del Código Fiscal citado.

Es base para el remate del inmueble de referencia la suma de \$55,800.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor peicial del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de abril de 1979

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO HACENDARIO DE NAUCALPAN.
C. P. MANUEL TELLEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

1432.—26 abril y 3 mayo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—119/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, México, a 24 de enero de 1979.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AMPLIACION SIERRA NEVADA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 7 de noviembre de 1978, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional denominada "AMPLIACION SIERRA NEVADA" que se localiza en la población de los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 47.00 metros, 62.60, 76.25 metros y 28.20 metros con los señores Luis Vega, Félix Roa, Pablo Mancera y Colonia denominada Palo Dulce; al Sur en aproximadamente 70.65 metros, 6.30 metros, 8.40 metros, 57.00 metros, 54.40 metros, 43.91 metros y 16.90 metros con la Colonia Sierra Nevada, calle el Zapote, Camino Viejo, Félix Roa, Magdalena Ortiz y Pablo Mancera; al Oriente en aproximadamente 9.86 metros con el señor Luis Cortés; y al Poniente en aproximadamente 22.60 metros, 14.61 metros, 67.70 metros, con la Colonia Sierra Nevada, calle el Zapote, Colonia Sierra Nevada (Francisco Tovar) y Colonia Rivera, con una superficie aproximada de 11,094.00 metros cuadrados; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente cinco manzanas interceptadas por una calle de Norte a Sur y tres calles de Oriente a Poniente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "AMPLIACION SIERRA NEVADA", que carece entre otros de los más elementales servicios públicos, generando la inseguridad en la tenencia de la tierra fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que demanda la ingente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como, prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 208/CF/116/79 de 10 de enero de 1979, la persona física o moral propietaria del

(Pasa a la siguiente Pág.)

Fraccionamiento de que se trata no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes del Registro Público de la Propiedad contenidos en el oficio número 221—OR11/75/79 de 23 de enero de 1979 el Fraccionamiento de que se trata no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional popular Urbano caso "A"

5.—Que en términos del Artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda del presupuesto aprobado de las obras de urbanización esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS, 00/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad que comprenden 11,094.00 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permita el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior aunado al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de

la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION SIERRA NEVADA", el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondientes.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	155,313.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el Artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	19,668 00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	72,111.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el Artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	77,658 00
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	48,757.95
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de la Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	373,810.95
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 213 Fracción XXV en relación con el Artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977, y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año del Código Fiscal del Estado de México.	\$1'121,432.80
TOTAL	<u>\$1'869,054.70</u>

En esa virtud, con fundamento en los Artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra el C. MANUEL RIVERA SANDOVAL para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION SIERRA NEVADA", que se localiza en la Población de los Reme-

dios, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$1'869,054.70 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 70/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la materia.

ATENTAMENTE.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Naucalpan de Juárez, Méx., abril 23 de 1979

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio No. PS—PEC—119/79 de fecha 24 de enero del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado, requiere al Representante Legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento denominado "AMPLIACION SIERRA NEVADA", el cual se encuentra ubicado en la jurisdicción del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$1'869,054.70 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M. N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda, dentro del término de los TRES DIAS siguientes a la fecha de la segunda publicación de la presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

ATENTAMENTE.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR,

MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

1433.—26 abril y 3 mayo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DELEGACION VALLE DE NAUCALPAN

NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—120/79.

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, Méx., a 16 de Enero de 1979

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
"LAS TINAJAS", SAN AGUSTIN, NAUCALPAN
ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 10 de Octubre de 1978, en el inmueble conocido como "LAS TINAJAS", que se localiza en la población de San Agustín, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente en 115.00 metros, 54.00 metros y 40.00 metros con terrenos del Estado de San Agustín; al Sur en aproximadamente 15.00 metros y 120.00 metros con carretera Naucalpan—Toluca, al Oriente en aproximadamente 115.00 metros, 50.00 metros, 25.00 metros y 44.00 metros con la Colonia Tepalcate; y al Poniente en aproximadamente 90.00 metros, 5.00 metros y 56.00 metros con la Colonia Santa Lilia y propiedad del señor Florencio Ruiz, con una superficie aproximada de 20,625.00 metros cuadrados, se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente cinco manzanas interceptadas por dos calles de Norte a Sur y tres calles de Oriente a Poniente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "LAS TINAJAS", que carece entre otros de los más elementales servicios públicos, que hay inseguridad en la tenencia de la tierra fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que demanda la urgente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.— Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante Oficio Número 206/CF/1359/78, de 25 de Octubre de 1978, la persona física o moral propietaria del Fraccionamiento denominado "LAS TINAJAS", no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado, para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.— Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponda al tipo de Fraccionamientos Habitacional Popular Urbano caso "A".

4.— Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de In-

(pasa a la siguiente página)

gresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalan, así como cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.— Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, ha presentado dentro de los plazos señalados respectivamente en la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de Urbanización esta Dependencia con apoyo en lo preceptado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los Derechos de supervisión de Obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 5,167.59 metros cuadrados.

6.— Que atento a que la multitudada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, cuando origina a un asentamiento humano irregular que exige entre otras la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permita el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior cuando al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "LAS TINAJAS", el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 288,750.00
b).—Derecho de Supervisión de Obras con base en el artículo 334 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 37,125.00
c).—Derechos de conexión al Sistema de Agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 134,082.50
d).—Derechos de conexión al Sistema de Alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 144,375.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 90,646.87
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los artículos tercero y segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	\$ 694,859.37
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de Enero de 1977 y fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de Enero del mismo año del Código Fiscal del Estado de México.	\$ 2,034,878.11
T O T A L	\$ 3,474,796.85

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 relativos del Código Fiscal del Estado de México se nombra al C. MANUEL RIVERA SANDOVAL para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "LAS TINAJAS" que se localiza en la población de San Agustín, municipio de Naucalpan, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el

pagamento de la cantidad de \$3,474,796.85 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), en la caja de la Dirección General de Hacienda, dentro del término de los diez días siguientes al del presente, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes para garantizar el crédito reclamado, así como los vencimientos penales y costas que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

A T E N T A M E N T E .
EL NOTIFICADOR FISCAL Y DE EJECUCION
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA,
ESTADO DE GUERRERO, S.O.L. - Róbrica.

1434.—26 Abril y 3 Mayo

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Naucalpan de Juárez, Méx., abril 23 de 1979.

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio No. IS--PEC--120/78 de fecha 16 de enero del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado, Requiere al Representante Legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento denominado "LAS TINAJAS", el cual se encuentra ubicado en San Agustín, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$3,474,796.85 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio mencionado con anterioridad, en la Caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda dentro del término de los TRES DIAS siguientes a la fecha de la segunda publicación de la presente, apercibido que de no hacerse en la embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado, así como los vencimientos penales y costas que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

A T E N T A M E N T E .
EL NOTIFICADOR EJECUTOR,
MANUEL RIVERA SANDOVAL- Róbrica.

1434.—26 Abril y 3 Mayo

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU,

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ,

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.